

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de acondicionamiento de la carretera CV-624. Tramo Valmadrid - Puebla de Albortón, términos municipales de Valmadrid y de Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/04625).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. proyecto incluido en el anexo III, grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Diputación Provincial de Zaragoza

Proyecto: Acondicionamiento de la carretera CV-624. Tramo Valmadrid - Puebla de Albortón.

Descripción básica del proyecto presentado:

- El proyecto consiste en el acondicionamiento del trazado de la carretera CV-624, entre las localidades de Valmadrid y Puebla de Albortón, más concretamente entre el final de la travesía de Valmadrid hasta el comienzo del tramo arreglado anteriormente a la salida de Puebla de Albortón.

- La carretera actual tiene una longitud de 11,642 km y una anchura media de 4 m. La actuaciones implican el incremento de la anchura hasta 7 m y la eliminación de algunas curvas existentes, siendo la longitud de la carretera que se acondicionará de 10,688 km.

- Las obras que se realizarán son: explanación, firme y pavimentación, drenaje y obras de fábrica, señalización y plantaciones.

- No se indica el volumen de movimientos tierras, ni las localizaciones de préstamos, vertederos, zonas de acopio, etc., y ni la duración estimada de las obras.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (artículo 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 25 de mayo de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamientos de Valmadrid y de Puebla de Albortón.
- Comarca de Campo de Belchite.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 21 de junio de 2012 para identificar posibles afectados.

Respuestas y alegaciones recibidas:

- Ayuntamientos de Puebla de Albortón y de Valmadrid: informan que el proyecto técnico no varía sustancialmente el trazado actual por lo que no supone importantes afecciones.

- El Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural señala que en algunas alternativas de documento se afecta a bienes inmuebles de cronología contemporánea vinculados con la Guerra Civil Española, por lo que se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas. Se considera que el proyecto debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural según la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, en virtud de las consideraciones y posibles afecciones respecto a dicho patrimonio.

Ubicación del proyecto

La actuación se localiza en los términos municipales de Valmadrid y de Puebla de Albortón, en la hoja 1:50.000 IGN n.º 411 "Longares". Coordenadas UTM aproximadas (H30) del inicio y final del tramo de la carretera que se acondicionará: 677.007/4.590.042 y 679.382/4.582.897.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

- La carretera actual se localiza sobre zonas esteparias con predominio de calizas, yesos, margas y aluviales. Entre los pppk 0+000-3+075 y 6+800-10+688, la carretera discurre entre parcelas de cultivo de secano, donde la vegetación natural ha quedado relegada a las lindes de los campos agrícolas, de los caminos y pequeñas zonas alomadas. Dicha vegetación está compuesta por matorral (sabina negra, enebro, romero, ontina, aliaga, espino negro, etc.) y un estrato herbáceo dominado por lastón, plántago, jabonera, etc.

Del pk 3+075 al pk 6+800, la carretera discurre por una orografía más abrupta en la que se ha desarrollado pinar con un sotobosque formado por coscoja y enebro.

- En cuanto a especies de flora catalogada, el entorno de la carretera es una zona con posible presencia de *Senecio auricula*, catalogada como vulnerable (Decreto 49/1995, de 28 de marzo)

- Valmadrid y Puebla de Albortón se encuentran incluidos en el listado de términos municipales integrados en zonas de alto riesgo de incendios, según la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La fauna de este entorno destaca por el interés de las especies de avifauna, conociéndose la presencia de varias especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como águila azor perdicera, incluida como "en peligro de extinción" y alimoche, incluida como "vulnerable". Presencia de numerosas especies esteparias, entre ellas, ganga ortega, incluida como "vulnerable", alondra de Dupont, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" y alondra común, incluida como "de interés especial".

Aspectos singulares:

- LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro".
- ZEPAs ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" y ES0000300 "Río Huerva y Las Planas".
- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando a área crítica.
- Montes de Utilidad Pública "Vedado Alto" y "Bolar y La Sierra".
- Intersección con la "Vereda de la Carbonera".

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección a la vegetación y usos del suelo. Valoración: impacto alto. La superficie que se verá afectada corresponde con cultivos, zonas de matorral mixto y especies gypsófilas así como pinares. Además, la carretera se localiza en una zona con posible presencia de flora catalogada: *Senecio auricula*.
- b) Afección a Red Natura 2000: Valoración: impacto alto. El acondicionamiento supondrá la eliminación de superficies correspondientes con los hábitats de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), de carácter prioritario, y 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", siendo objetivo de conservación tanto del LIC directamente como de las ZEPAs por ser hábitat de especies de aves incluidas como objetivo.
- c) Afección a la fauna. Valoración: impacto alto. Molestias durante la fase de obras a la fauna de la zona e incluida en las ZEPAs ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" y ES0000300 "Río Huerva y Las Planas". En la fase de funcionamiento, se prevé un impacto similar al ocasionado por el uso actual de la vía.
- d) Afección a la Gea: Valoración: impacto medio - alto. La actuación supondrá la apertura de nuevas cajas en parte del trazado, la ejecución de nuevos taludes y cambios en la morfología del terreno. Se afecta a una formación geomorfológica con relativo interés científico paisajístico: Complejo de vales de fondo plano.
- e) Afección al Dominio Público Forestal. Valoración: impacto medio. El proyecto afecta longitudinalmente a los Montes de Utilidad Pública "Vedado Alto" y "Bolar y La Sierra".
- f) Afección al Dominio Público Pecuário. Valoración: impacto medio. La carretera intersectará a la vía pecuaria "Vereda de la Carbonera".

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:



Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de acondicionamiento de la carretera CV-624. Tramo Valmadrid - Puebla de Albornón, TT.MM. de Valmadrid y de Puebla de Albornón (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza por los siguientes motivos:

- a) Posible afección a hábitats que son objetivos de conservación del LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" y de las ZEPAs ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" y ES0000300 "Río Huerva y Las Planas".
- b) Eliminación de vegetación natural y afección al dominio público forestal y pecuario.
- c) Posible afección a especies de flora y fauna catalogadas.

En relación a la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizar con mayor detalle:

- En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, dispondrá de un apartado específico en que se contemple el análisis del resultado de las consultas previas. Así, se realizará un resumen de la tramitación seguida, de las sugerencias o indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental donde se resuelven.

- Se realizará un estudio de alternativas en el que se priorizará la reducción de la ocupación superficial de los tramos y taludes de nueva creación y con ello, la afección sobre la vegetación natural y la fauna asociada. Este condicionante determinará las soluciones técnicas a aplicar en el diseño en cada tramo del trazado. Las distintas afecciones estarán ponderadas con datos mensurables como superficie de afección a vegetación, etc. Se justificará debidamente la alternativa seleccionada.

- Afección a la Red Natura 2000: se deberán valorar las afecciones directas e indirectas de cada alternativa sobre los objetivos de conservación del LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" y de las ZEPAs ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza" y ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", realizando un estudio mediante análisis botánico del área afectada y recabando los datos disponibles sobre las especies de avifauna del entorno del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

- Afección a la vegetación natural: se definirán las medidas específicas para evitar la afección innecesaria a la vegetación (hábitats de interés comunitario, vegetación asociada a límites, ribazos y laderas de fincas y del trazado actual de la carretera), definiéndose perímetros de protección que deberán quedar reflejados en los planos de labores.

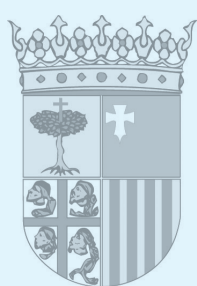
- El estudio de impacto ambiental incorporará una prospección específica de Senecio auricula, suscrito por técnico competente en la materia, en la superficie de ocupación de la alternativa seleccionada.

- Se realizará un análisis del riesgo de incendios forestales teniendo en cuenta que Valmadrid y Puebla de Albornón se encuentran incluidos en el listado de términos municipales integrados en zonas de alto riesgo de incendios, según la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se aportará un Plan de prevención y extinción de incendios forestales suscrito por un técnico competente.

- Afección a la fauna: se realizará un análisis de las afecciones provocadas por la actuación sobre la fauna por alteración del hábitat y molestias durante la fase de obras. Para ello se utilizará la información de la situación de sus poblaciones faunísticas oportunas a fin de tener datos representativos de la fauna presente en el entorno. De la valoración de dicho estudio se establecerán medidas encaminadas a minimizar la afección sobre la fauna durante las obras (como el establecimiento de calendarios de obras que respeten los periodos más sensibles para las especies de avifauna).

- El área de actuación se sitúa en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba el Plan de Recuperación, por lo que el estudio de impacto ambiental debe dar cumplimiento a lo previsto en su artículo 4, debiendo hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente.

- Se incluirá un análisis de las posibles afecciones de la alternativa seleccionada, estimando los valores asociados al dominio público forestal y la superficie afectada. Asimismo se



analizará la afección a la vía pecuaria “Vereda de la Carbonera” estudiando las medidas necesarias que garanticen el tránsito ganadero y viario de forma segura.

- Afección a la geología: se analizará el impacto de la actuación sobre puntos de interés geológico del borrador de Decreto de creación del inventario de lugares de interés geológico, sometido a información pública, proponiendo las medidas preventivas necesarias con el fin de minimizar dicha afección.

- Se analizará el impacto sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

- En el estudio de impacto ambiental deberán quedar definidas todas las operaciones a realizar durante la fase de obras, indicando los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras. Además se detallará la ubicación de préstamos, vertederos, zonas acondicionadas para las acciones potencialmente contaminantes (mantenimiento de la maquinaria), zonas de acopios de materiales, etc.

- Se contemplará la recuperación de los tramos de carretera inservibles. Para ello deberá considerarse el fresado y retirada de los firmes, así como las operaciones de valorización de los residuos generados. Se especificará la gestión de la totalidad de los residuos.

- Se incluirá en el estudio un apartado concreto de restauración vegetal y fisiográfica del terreno afectado, indicando morfología, dosis de siembra y especies a plantar en taludes y resto de la superficie afectada por las obras.

- El plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento de las medidas para minimizar la afección del proyecto sobre el entorno, en particular sobre la vegetación, fauna y erosión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se establece un plazo de dos años desde la recepción de la presente resolución para someter el estudio de impacto ambiental al trámite de información y participación pública. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

El estudio de impacto ambiental, deberá ser sometido por el órgano sustantivo al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**